



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 158/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN." -

Asunción, 02 de junio de 2020.

VISTO: El Memorándum DNLCAT N° 012/2020, con Expediente ANTSV N° 20200935, en el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la aprobación del Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN".

La Resolución ANTSV N° 105/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".

CONSIDERANDO: Que, según Ley N.° 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Artículo N° 15 FUNCIONES. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación y dirección general de la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes; h) Elaborar la reglamentación, las características, requisitos y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.

Artículo N° 18.- RECURSOS OPERATIVOS. Los recursos operativos de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial serán los siguientes: b) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de los porcentajes sobre las tasas y multas administrativas que se establezcan.

Artículo N° 23 Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: c) Contar con instructores profesionales acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y registrados en la municipalidad del lugar donde el establecimiento tenga su asiento. Para obtener la acreditación correspondiente, los instructores deberán contar con antecedentes de buena conducta y aprobar el examen especial de idoneidad. Así mismo deberán cumplir con lo establecido en la Resolución ANTSV N° 105 de fecha 04 de marzo de 2020, por el cual se crea el Registro Nacional de Instructores de Escuelas de Conducción. Que, según Resolución ANTSV N° 105 en su artículo 4°: Autorizar a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, a establecer el pago de aranceles de los instructores de las Escuelas de Conducción.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER la puesta en vigencia del Arancel para la inscripción y certificación de los Instructores de las Escuelas de Conducción.

Registro del Instructor Nacional de Escuelas de Conducción	6 jornales mínimos
Revalidación del Registro del Instructor Nacional de Escuelas de Conducción	3 jornales mínimos

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".

Handwritten signatures and official stamps of the Director General and the Executive Director of ANTSV.

Official stamp and signature of the General Secretary of ANTSV.



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 158/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN." -

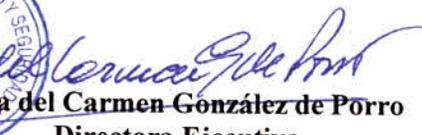
Artículo 2°: REFRENDAR la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.




Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General




María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva




Fernando Ferreira
Dirección de Asesoría Jurídica

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".